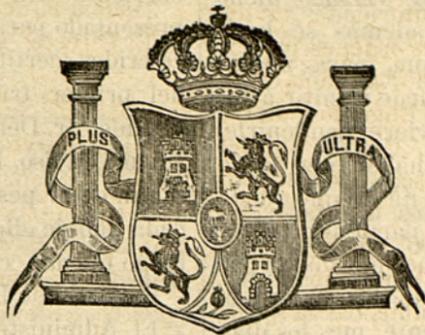


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

| | |
|-----------------|----------------|
| Por un año.... | 17'50 pesetas. |
| Por seis meses. | 9'10 » |
| Por tres id ... | 4'90 » |



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | |
|------------------|-------------|
| Por un año.... | 20 pesetas. |
| Por seis meses. | 10'65 » |
| Por tres id.... | 6 » |
| Números sueltos. | 0'25 » |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 339.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 2 de Octubre de 1896.

(Continuacion.)

Vista la comunicacion del Director de carreteras provinciales, haciendo presente que en virtud del acuerdo de esta Comision de 10 de Julio último, ha pasado al pueblo de Arandilla y se ha encontrado con que el Ayuntamiento del mismo tiene ya construido el Puente á falta tan solo de pretilas: que dicho puente tiene varios defectos que son: el emplazamiento del mismo que deja que desear, porque ha podido emplearse mas normal á la corriente y mas al centro del rio; que en vez de 2 arcos de 4 metros escasos rebajados al $\frac{1}{4}$ proximamente debió hacerse uno solo rebajado al $\frac{1}{7}$, con lo cual se aumentaba considerablemente el desagüe que conceptua corto y mas si se tiene en cuenta que contribuye á disminuirlo no solamente el haber hecho pila-estribo en vez de pila con la mitad del espesor, sino tambien el haber dejado rincones en vez de hacer tanjentes los tajamares al paramento del estribo, además de haber dado al de aguas arriba seccion triangulmenos favorable al desagüe que la circular; que los espesores son exagerados, con lo cual se aumentó necesariamente el coste; que la fábrica, que puede calificarse de silleria devastada, aparte de algunos desperfectos que la deslucen por completo, es demasiado lujo

para una obra como la construida; que segun referencias, no han empleado mortero hidráulico en la mamposteria de cimientos que han de estar dentro del agua continuamente y que para que todo sea anómalo ni siquiera han empleado el sistema métrico decimal como está mandado; que con todos estos defectos y algun otro que sería prolijo enumerar el puente es viable y que en su concepto no hay para qué proyectar otro nuevo y distinto: la Comision acuerda que se diga al Ayuntamiento de Arandilla lo manifestado por el Director de carreteras, como resolucion á su instancia de 7 de Julio último, en que solicitaba que por dicho funcionario se formara el proyecto de referido puente, advirtiendole que, sin tener á la vista el correspondiente proyecto formado por persona facultativa competente y aprobado por el Sr. Gobernador, como lo dispone el art. 95 del Reglamento de Obras públicas de 6 de Julio de 1877, no puede la Comision provincial adoptar acuerdo alguno respecto de la subvencion solicitada en otra instancia fechada en 23 de Abril del corriente año.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales, la Comision acuerda conceder á D. Lucas Hernando Alarcia, vecino de Soto, distrito municipal de Santa Cruz del Valle, la autorizacion que solicita en su instancia de 15 de Julio último para construir de nueva planta un edificio en una finca rústica de su propiedad, lindante en el kilómetro 30 con la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo, bajo las condiciones propuestas por dicho funcionario facultativo.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Señor Gobernador civil de la provincia trasladando otro del Comandante del puesto de la Guardia civil de Salas de los Infantes, fechado en

30 de Julio último, participando que en la mañana de dicho dia fué detenido por la Guardia civil en el pueblo de Moncalvillo el jóven Crispiniano Santa Maria, procedente del Hospicio provincial: la Comision acuerda que pase de nuevo dicho expediente al Sr. Diputado Inspector del mencionado asilo á fin de que en vista del informe del Alcalde de Villamayor de los Montes y de los antecedentes que obran en la Direccion referentes á dicho jóven proponga la resolucion que estime procedente.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Francisco de Vega y otros contra un acuerdo del Ayuntamiento de Castrogeriz que desestimó su pretension de que se dejara sin efecto el reparto sobre la ganaderia: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde el repartimiento del año económico de 1894-95.

Habiéndose acreditado la demencia de Eugenio Gomez Martinez, natural de Briviesca, asi como su pobreza y la de su familia: la Comision acuerda que sea recluido en clase observacion en el Manicomio provincial de Valladolid y sostenido en él por cuenta de los fondos de esta provincia, invitándose á su esposa á que manifieste si quiere encargarse de su conduccion, á calidad de que se la abonen los gastos que se la originen, siempre que estos no excedan de 50 pesetas.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del demente Melchor Rebollo Diaz, natural de Salas de Bureba.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Leandro Melchor Bonilla, vecino de Villafranca Montes de Oca, en solicitud de que sea recluido en un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia su hijo politico Tiburcio Lopez Bonilla, mediante á venir padeciendo

de demencia: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Debiendo abrirse el dia 15 de Octubre próximo las clases de dibujo de la Academia provincial del Consulado: la Comision acuerda que se abra la matricula exigiendo á los aspirantes certificacion de la partida de nacimiento y su cédula personal cuando excedan de 14 años, ó la de sus padres ó curadores cuando sean menores, en la forma que se ha hecho en años anteriores.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de jornales y materiales empleados en la reparacion de la cocina general del Hospicio provincial, importante la cantidad de 40 pesetas: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduria para su abono.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por Don Daniel de Simon Martinez, vecino de Pradoluengo, en su nombre y en el de los demás condueños de la fábrica de hilados titulada de D. Luis Martinez, solicitando autorizacion para aumentar en un metro próximamente el salto de agua que sirve de fuerza motriz á la expresada fábrica, variando al efecto la situacion de la presa, pero sin aumentar el caudal de agua que aprovechan.

Los Sres. Arroyo y Muñoz votaron en el sentido de que debia informarse al Sr. Gobernador que procede otorgar la autorizacion solicitada y declarar que la pretension de los opositores, expresiva de que se les devuelvan 230 pesetas que consignaron en la Jefatura de Obras públicas debe formularse en su caso en el expediente donde se verificó tal consignacion.

Los Sres. Montero y Alfaro, votaron en el sentido de que debe negarse la autorizacion solicitada.

Empatada la votacion en los términos que anteriormente quedan expresados, el Sr. Presidente mani-

festó que se repetiría en la sesión próxima, en conformidad á lo dispuesto por el art. 95 de la ley provincial.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Guillermo Lanchares, Médico Cirujano, vecino de Hinestrosa, reclamando contra el acuerdo que adoptó en 20 de Noviembre último en Junta de asociados el Ayuntamiento de esta villa, por el cual se acordó que la plaza de Médico titular se anunciara vacante á la terminación del indicado año con el sueldo anual de 25 pesetas, alegando el recurrente que la plaza de Médico titular le fué dada por el Ayuntamiento en 16 de Diciembre de 1894 con el sueldo de 500 pesetas: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no ha lugar á estimar el recurso de que se trata.

Vista la instancia que han dirigido D. Camilo Palacin, D. Faustino Mozos y D. Pedro Zamorano, Alcalde y Depositarios que respectivamente fueron en Revilla Vallejera en el año económico de 1889-90, quejándose de que las dietas de 216'50 pesetas que reclama el Agente D. Eugenio Gutierrez, como devengadas en la formación de la cuenta municipal de dicho año son excesivas porque consideraran que esta pudo formarlas en cinco ó seis días, que reclama varios que no estuvo en el pueblo por haberse ausentado al de Sasamon, donde es vecino, y pidiendo que esta Comisión señale las dietas que ha de percibir el Agente: la Comisión acuerda que el mencionado Agente tiene un perfecto derecho á que le sean abonadas las referidas 216'50 pesetas, en razón á que si no terminó antes su cometido fué debido á la negligencia de los cuentadantes en la entrega de los documentos necesarios para la formación de la precitada cuenta, y que se dirija oficio al actual Alcalde encargándole que inmediatamente requiera á los interesados para que entreguen el importe de las dietas, y si no lo verifican en el término de ocho días proceda á hacerlas efectivas por la vía de apremio, dando cuenta de su resultado á esta Corporación.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Juan Nogal, Médico titular de Guzman, reclamando contra el acuerdo que en 11 de Agosto último adoptó el Ayuntamiento de Bohada de Roa en junta de asociados, por el cual se nombró Médico titular del mismo pueblo á D. Eloy Herrero, apesar de no haber presentado su solicitud en el papel sellado correspondiente, sin que tampoco se hallara presentada dentro del plazo fijado en la convocatoria: la Co-

mision acuerda informar al Señor Gobernador que procede ordenar al Alcalde informe acerca de si en efecto el D. Eloy verificó dicho reintegro, y que además se haga presente á este que, para mayor abundamiento, puede remitir á esta Comisión, si viere convenirle, justificación de haber verificado dicho reintegro á fin de que quede esclarecido dicho particular.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de las restantes sesiones del presente mes los días 6, 9, 13, 16, 20, 23, 27 y 30 y hora de las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la presente siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 2 de Octubre de 1896. = El Vicepresidente accidental, Mariano Muñoz. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

| | Pesetas |
|---|---------|
| Racion de pan de 70 decagramos..... | 0'25 |
| Idem de cebada de 4 kilogramos..... | 0'96 |
| Idem de paja corta de 6 kilogramos..... | 0'30 |
| El litro de aceite..... | 1'13 |
| El kilogramo de carbon..... | 0'09 |
| El kilogramo de leña..... | 0'04 |
| El kilogramo de paja larga.. | 0'06 |

Burgos 22 de Octubre de 1896. = El Vicepresidente accidental, Nicanor Casado. = El Comisario de Guerra, Angel Escolar. = P. A. D. L. C. P., = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Impuesto del 1 por 100 sobre los pagos.

Circular.

No habiendo remitido á esta Administración los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, las certificaciones de los pagos verificados durante el primer trimestre del corriente año económico para la liquidación del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos, para cumplir cuyo servicio se les concedió como plazo máximo hasta el día 10 de Noviembre último por la circular de esta Administración fecha 29 de Octubre anterior, inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 175, correspondiente al día 1.º del mes próximo pasado; he acordado diri-

girme por última vez á los mencionados Ayuntamientos para advertirles que si el día 15 del corriente no han remitido ó presentado para su liquidación las referidas certificaciones de pagos del primer trimestre, propondré al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, sin más aviso, la imposición de la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno de ellos, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 3 de Diciembre de 1896. = El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

Relacion que se cita.

- Acedillo.
- Acinas.
- Aforados de Moneo.
- Alcocero.
- Alfoz de Santa Gadea.
- Altable.
- Anguix.
- Añastro.
- Aranda de Duero.
- Arauzo de Salce.
- Arlanzon.
- Bañuelos de Bureba.
- Barbadillo de Herreros.
- Barbadillo del Mercado.
- Barrio de Muñó.
- Barrio de San Felices.
- Barrios de Colina.
- Barrios de Villadiego.
- Basconcillo del Tozo.
- Belbimbre.
- Berlangas.
- Brazacorta.
- Bugedo.
- Buniel.
- Cabañes de Esgueva.
- Cabia.
- Cameno.
- Campillo de Aranda.
- Cantabrana.
- Carazo.
- Cardeñadizo.
- Cascajares de la Sierra.
- Castellanos de Castro.
- Castrillo de Murcia.
- Castrillo Riopisuerga.
- Castrillo Solarana.
- Castrovido.
- Cerezo Riotiron.
- Cilleruelo de Abajo.
- Ciruelos de Cervera.
- Citores del Páramo.
- Cogollos.
- Contreras.
- Cueva Cardiel.
- Cuevas de Amaya.
- Cueva de Juarros.
- Escalada.
- Espinosa de Cervera.
- Espinosa de los Monteros.
- Eterna.
- Fresneda de la Sierra.
- Fresno de Riotiron.
- Fuentecen.
- Fuentemolinos.
- Fuentespina.
- Galarde.
- Galbarros.
- Gamonal.
- Garganchon.
- Gredilla de Sedano.
- Grijalva.

- Grisaleña.
- Guadilla de Villamar.
- Guzman.
- Hinestrosa.
- Hormaza.
- Hoyales de Roa.
- Hoyuelos de la Sierra.
- Ibrillos.
- Iglesias.
- Jaramillo de la Fuente.
- Junta de Rio de Losa.
- Junta de Traslaloma.
- Junta de Villalba de Losa.
- Jurisdiccion de San Zadornil.
- La Gallega.
- La Nuez de Abajo.
- La Piedra.
- La Sequera.
- La Vid de Bureba.
- Las Celadas.
- Las Quintanillas.
- Las Vegas.
- Lerma.
- Lodoso.
- Los Ausines.
- Los Ordejones ó Humada.
- Los Valcárceres.
- Madrigal del Monte.
- Madrigalejo.
- Mahamud.
- Mansilla de Burgos.
- Mazuela.
- Medinilla.
- Merindad de Cuesta Urria.
- Milagros.
- Miranda de Ebro.
- Nava de Roa.
- Neila.
- Nidáguila.
- Olmedillo de Roa.
- Olmillos de Muñó.
- Orbaneja del Castillo.
- Oron.
- Palacios de Riopisuerga.
- Palazuelos de Muñó.
- Palazuelos de la Sierra.
- Páramo.
- Pardilla.
- Pedrosa Rio Urbel.
- Peñaranda de Duero.
- Peral de Arlanza.
- Pesadas de Burgos.
- Pineda de la Sierra.
- Pineda Trasmonte.
- Pinilla de los Barruecos.
- Pinilla Trasmonte.
- Presencio.
- Puentedura.
- Quemada.
- Quintana del Pidio.
- Quintanadueñas.
- Quintanaloranco.
- Quintanamánvirgo.
- Quintanaortuño.
- Quintanapalla.
- Quintanar de la Sierra.
- Quintanillabon.
- Quintanilla Morocisla.
- Quintanilla Pedro Abarca.
- Quintanilla Somuño.
- Rábanos.
- Rabé de las Calzadas.
- Redecilla del Campo.
- Renuncio.
- Revilla Cabriada.
- Revillarruz.
- Revilla Vallejera.
- Reinoso.

Rezmondo.
Riocavado.
Riocerezo.
Roa.
Robredo Temiño.
Royuela.
Salas de los Infantes.
Salazar de Amaya.
Saldaña de Burgos.
Salguero de Juarros.
Sandoval de la Reina.
San Adrian de Juarros.
San Juan del Monte.
San Martin de Rubiales.
San Millan de Lara.
San Quirce de Riopisuerga.
Santa Cruz de la Salceda.
Santa Gadea del Cid.
Santa Inés.
Santa Maria Ananuñez.
Santa Maria del Campo.
Santa Maria Mercadillo.
Santa Maria Rivarredonda.
Santa Maria Tajadura.
Santibañez Zarzaguda.
Santo Domingo de Silos.
Sargentos de la Lora.
Solduengo.
Sotovellanos.
Sotresgudo.
Terminon.
Tinieblas.
Tosantos.
Torregalindo.
Torrepadre.
Torresandino.
Tobes y Rahedo.
Tubilla del Agua.
Ubierna.
Valcavado de Roa.
Valdezate.
Valle de Manzanedo.
Valle de Tobalina.
Valle de Zamanzas.
Valles de Palenzuela.
Valluércanes.
Vileña.
Vilviestre de Muñó.
Villaescusa del Butron.
Villaespaña.
Villafruela.
Villagonzalo Pedernales.
Villagutierrez.
Villahoz.
Villalmanzo.
Villalba de Duero.
Villalbilla de Burgos.
Villalbilla de Villadiego.
Villalbos.
Villamayor de los Montes.
Villambistia.
Villamel de la Sierra.
Villangomez.
Villanueva de Argaño.
Villanueva de Odra.
Villanueva Rio Ubierna.
Villaquirán de la Puebla.
Villaquirán de los Infantes.
Villarcayo.
Villarmentero.
Villarmero.
Villasandino.
Villatuelda.
Villaverde Peñahorada.
Villovela.
Villasidro.
Villaverde Mogina.
Villaveta.

Villasilos.
Villaverde del Monte.
Villoruevo.
Zumel.
Zarzosa.
Zazuar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo,
Juez de instruccion de Burgos
y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al pariente mas próximo de un hombre desconocido que pareció muerto el día 8 del actual en el cauce de la Fábrica de papel de los Sres. San Pedro y Compañía, en término del Hospital del Rey de esta Ciudad, cuyas señas eran: moreno, con barba corta, estatura regular, y vestía pantalon de trampa de sayal, zagones de baqueta, borceguies, chaleco, faja negra en mal uso, y camisa de lienzo con las iniciales E. M., cuyo sugeto representaba tener la edad de 45 á 50 años, cuyo pariente comparecerá en este Juzgado dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, al objeto de recibirle una declaracion y ofrecerle el procedimiento que sobre hallazgo de dicho cadaver me hallo instruyendo.

Dado en Burgos á 28 de Noviembre de 1896. = Cecilio del Barco. = Por su mandado, Marciano Irazu.

Quintanilla Morocisla.

Manuel Garcia, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,
Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal en rebeldía, cuya sentencia dice así:

Sentencia.—En Quintanilla Morocisla á 21 de Octubre de 1896, el Sr. D. Gervasio Alonso Burgos, Juez municipal de este distrito, ha examinado los precedentes autos de juicio verbal, entre partes, como demandante Benito Ibañez Gonzalez, vecino de Burgos, y demandado Pedro Arnaiz Ibeas, que lo es de Vivar del Cid, sobre pago de 200 pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro rebelde á la parte demandada Pedro Arnaiz Ibeas, condenándole á que pague al demandante las 200 pesetas, con las costas, declarando firme el embargo preventivo que se hizo en 15 de Octubre último, y para la notificación á las partes se hará en su persona al actor y al demandado en los estrados de este Juzgado y Boletín oficial de la provincia. = Gervasio Alonso. = Manuel Garcia.

Publicacion. = Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gervasio Alonso Burgos,

Juez municipal de este distrito, estando celebrando audiencia pública en este dia.

Quintanilla Morocisla 22 de Octubre de 1896. = El Secretario, Manuel Garcia. = V.º B.º = El Juez municipal, Gervasio Alonso.

Manuel Garcia, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil en rebeldía, cuya sentencia dice así:

Sentencia.—En Quintanilla Morocisla á 21 de Octubre de 1896, el Sr. D. Gervasio Alonso Burgos, Juez municipal de este distrito, ha examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, entre partes, como demandante Benito Ibañez Gonzalez, vecino de la ciudad de Burgos, y demandado Pedro Arnaiz Ibeas, que lo es de Vivar del Cid, sobre pago de 214 pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro rebelde á la parte demandada Pedro Arnaiz Ibeas, condenándole á que pague al demandante las 214 pesetas, con las costas, declarando firme el embargo preventivo que se le hizo en 15 de Octubre último, y para la notificación de las partes se hará en persona al actor y al demandado en los estrados del Juzgado y Boletín oficial de la provincia. = Gervasio Alonso. = Manuel Garcia.

Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gervasio Alonso Burgos, Juez municipal de este distrito, estando celebrando audiencia pública en este dia.

Quintanilla Morocisla 22 de Octubre de 1896. = El Secretario, Manuel Garcia. = V.º B.º = El Juez municipal, Gervasio Alonso.

Manuel Garcia, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio en rebeldía, cuya sentencia dice así:

Sentencia.—En Quintanilla Morocisla á 21 de Octubre de 1896, el Sr. D. Gervasio Alonso Burgos, Juez municipal de este distrito, ha examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, entre partes, como demandante Benito Ibañez Gonzalez, vecino de Burgos, y demandado Pedro Arnaiz Ibeas, que lo es de Vivar del Cid, sobre pago de 250 pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro rebelde á la parte demandada Pedro Arnaiz Ibeas, condenándole á que pague al demandante las 250 pesetas, con las costas, declarando firme el embargo preventivo que se hizo en 15 de Octubre último, y para la notificación de las partes se hará en persona al actor y al demandado en los estrados del Juzgado y Boletín oficial de la provincia. = Gervasio Alonso. = Manuel Garcia.

Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gervasio Alonso Burgos, Juez municipal de este distrito, estando celebrando audiencia pública en este dia.

Quintanilla Morocisla 22 de Octubre de 1896. = El Secretario, Manuel Garcia. = V.º B.º = El Juez municipal, Gervasio Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

4.ª Seccion.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 5 del corriente (Diario oficial 251), se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocacion.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Seccion en las horas de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 7 de Enero próximo.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de 30 años el dia que soliciten la admision en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud fisica que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de 30 años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con

certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales Médicos destinados en aquel Establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminados las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (Colección Legislativa del Ejército núm. 267), todo ello publicado también en la Gaceta,

prorrogándose la edad hasta la de 45 años, con la condición de servir en Cuba durante la campaña.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 11 de Enero próximo á las diez de la mañana.

Madrid 10 de Noviembre de 1896. —El General Jefe de la Sección, Martínez.

Alcaldía de Villanueva del Conde.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda conocer con anticipación las variaciones que deban ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse, según previene el art. 58 de la ley de 30 de Septiembre de 1885, y puedan producir efecto en los repartos del año económico de 1897-98, se concede á los contribuyentes el plazo de 22 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para la presentación en la Secretaría municipal de relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza, ya por rústica ó por urbana, por cualquiera de los medios que las leyes les autorizan, cuyos documentos habrán de estar registrados en el de la Propiedad del partido, con la nota de haber pagado sus derechos á la Hacienda, pues de lo contrario no tendrá ningún valor.

Villanueva del Conde 1.º de Diciembre de 1896. —El Alcalde, José Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Mamés de Burgos.

Quintanilla del Agua. Coruña del Conde respecto de territorial y urbano.

Alcaldía de Ontoria del Pinar.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito con el sueldo anual de 1000 pesetas por la asistencia de 26 familias pobres y pobres transeúntes; 500 percibirá el agraciado de los fondos municipales, y otras 500 del peculio particular del Alcalde que suscribe, siempre que el agraciado no sea el de la localidad, pudiendo contratar iguales con los vecinos acomodados por cumplir á fin del mes corriente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ontoria del Pinar 1.º de Diciembre de 1896. —El Alcalde, Agustín Navazo.

Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

Hace bastante tiempo se halla recogido en los pastos de ganado del pueblo de Tolbaños de Arriba, uno de los que componen este Ayuntamiento, un carnero churro, negro, que tiene horca en la oreja derecha y despunte en la izquierda, con un marco de J. en la frente. El que se crea dueño puede pasar á recogerle en término de 15 días, previo pago de los gastos causados, pasado dicho plazo se venderá en pública subasta, según previene el art. 6.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Valle de Valdelaguna 25 de Noviembre de 1896. —El Alcalde, Francisco Fernández de la Cuesta.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

En el depósito municipal de esta villa se halla detenida una res vacuna, la cual ha sido recogida por los guardianes del ganado en los pastos de este término por hallarse abandonada, y es de las señas siguientes: como de un año, pelo encendido, con zarcillo en la oreja izquierda y hendida en la derecha.

Lo que se anuncia á fin de que el que se crea dueño de dicha res pueda pasar á recogerla en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurrido este plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Palacios de la Sierra 30 de Noviembre de 1896. —El Alcalde, Martín Llorente.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Noviembre de 1896.

| Días. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Total de vivos. |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | |
| | Varones. | Mujeres. | Total. | Varones. | Mujeres. | Total. | |
| 11 | 2 | 2 | 4 | » | » | » | 4 |
| 12 | 1 | 2 | 3 | 2 | » | 2 | 5 |
| 13 | » | 1 | 1 | » | » | » | 1 |
| 14 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 |
| 15 | » | 2 | 2 | 2 | » | 2 | 4 |
| 16 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 |
| 17 | 3 | 1 | 4 | » | » | » | 4 |
| 18 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 |
| 19 | » | 2 | 2 | » | » | » | 2 |
| 20 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 |
| 10 | 11 | 21 | 4 | » | 4 | 25 | |

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Noviembre de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Días. | FALLECIDOS | | | | | | Total general. |
|-------|------------|----------|---------|----------|----------|-----------|----------------|
| | Varones. | | | Hembras. | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Viudas. | Casadas. | Solteras. | |
| 11 | 2 | 2 | » | 4 | » | » | 4 |
| 12 | 2 | » | » | 2 | 2 | » | 4 |
| 13 | » | 1 | » | 1 | 2 | » | 3 |
| 14 | » | » | 1 | 1 | 1 | » | 2 |
| 15 | 1 | » | » | 1 | » | » | 1 |
| 16 | » | » | » | 1 | 2 | » | 3 |
| 17 | » | 1 | 1 | 2 | » | » | 2 |
| 18 | » | » | » | » | 1 | » | 1 |
| 19 | 2 | 1 | » | 3 | 1 | » | 4 |
| 20 | 1 | 1 | » | 2 | » | » | 2 |
| 8 | 6 | 2 | 16 | 4 | 6 | » | 26 |

ANUNCIOS PARTICULARES.

Comunidad de villa y tierra de Roa.

Arriendo de pastos.

Por acuerdo de los Representantes de dicha comunidad, se arriendan por un año los pastos de los montes Espinal y Cerropelado, titulados de Portillejo, separadamente los de cada uno, cuyas subastas tendrán lugar el día 29 del corriente á las once de la mañana en la sala consistorial de esta villa, bajo el tipo de 250 pesetas cada una y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Roa 1.º de Diciembre de 1896. —El Alcalde de Roa, Presidente de la Comunidad, Andrés Arranz. 2—2

ALMACEN DE MADERAS

VIUDA DE ONAINDIA É HIJO, Burgos.

Tenemos el gusto de participar á nuestra numerosa clientela y al público en general, que han quedado definitivamente instalados en el terreno de la Compañía del ferrocarril del Norte, y su entrada á la estación del mismo por el Barrio Gimeno, (frente á la fábrica del gas) los nuevos y amplios Almacenes de maderas, donde contamos con numerosas existencias en viguería, tablas, tablones, tablas machihembradas, vergilla para cielo raso, maderas de roble, haya y chopo que tanto en calidad como en precio pueden competir con los primeros almacenes de su clase.

La correspondencia se dirigirá calle de la Concepción, núm. 5. 12—30

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 45

Cueros de buey y vaca.

Se compran, como en años anteriores, en el almacén de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, y Diego-Parcelo, núm. 5, frente á las trojes del Cabildo, Burgos. 1—14

El día 28 al 29 de Noviembre último se agregó al ganado del pueblo de Arenillas de Muñó un macho, al parecer bureño, pelo castaño, como de 5 cuartas de alzada y de 3 á 4 años. El que se crea su dueño puede pasar á recogerle á casa de José Marín, vecino de dicho pueblo, abonando los gastos ocasionados.

El día 4 del actual desapareció del término del pueblo de Buniel una vaca negra, pequeña, en el cuadril derecho tiene tres rayas hechas á tijera, en el asta derecha tiene un agujero, corbita, y la falta un diente. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á José Rebollo Santos, vecino de Santa María del Campo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.